

COORDINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

ARTÍCULO 40.- Compete a la Coordinación Municipal del Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores el despacho de los siguientes asuntos:

- I. La implementación de programas de apoyo y solidaridad para con los adultos mayores que contribuyan a su bienestar y mejora de la calidad de vida;
- II. Prestar servicios y dar atención a los adultos mayores en estado de abandono y todos aquellos en pobreza extrema que soliciten apoyo del organismo;
- III. Propiciar las condiciones para un mayor bienestar físico y mental a fin de que puedan ejercer plenamente sus capacidades en el seno de la familia y de la sociedad, incrementando su autoestima y preservando su dignidad como ser humano;
- IV. Establecer las bases para la planeación y concertación de acciones entre las instituciones públicas y privadas, para lograr un funcionamiento coordinado en los programas y servicios que presten a este sector de la población, a fin de que se cumplan con las necesidades y características específicas que se requieren;
- V. Coordinar y supervisar las actividades de los programas de atención integral al adulto mayor;
- VI. Gestionar programas laborales que integren a los adultos mayores a la sociedad productiva;
- VII. Promover los derechos del adulto mayor y propiciar su participación en los programas oficiales y del organismo,
- VIII. Otorgar al adulto mayor una credencial por medio de la cual se obtienen descuentos en diversos servicios y establecimientos a nivel federal, estatal y municipal
- IX. Las demás que le confiera la Dirección General del Sistema DIF Municipal y las disposiciones legales aplicables.